

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	MANUAL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SGSST	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		TH-M-02	
		11-01-2023	V-2

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos en Seguridad y Salud en el Trabajo para los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores, conforme a la legislación colombiana vigente, que presten sus servicios o desarrollen sus actividades en las instalaciones y procesos del Ministerio de Minas y Energía, con el fin de reducir el riesgo de accidentes y enfermedades laborales, procurando el cuidado de las instalaciones y cualquier efecto sobre el medio ambiente durante las actividades que realicen dentro o en el perímetro de la Entidad.

2. ALCANCE

Este manual aplica a todas las empresas, personas naturales o jurídicas contratadas para prestar un servicio o realizar una labor en las instalaciones o en los procesos del Ministerio de Minas y Energía, inicia desde los criterios de selección hasta la ejecución y terminación del contrato.

3. DEFINICIONES

- Accidente de Trabajo: Ley 1562 de 2012 Artículo 3°.** Accidente de trabajo. Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.
 Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.
 Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o Contratista y Subcontratista desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.
 También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.
 De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.
- Comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST):** Es un comité encargado de la promoción y vigilancia de las normas en temas de seguridad y salud en el trabajo dentro de las empresas públicas y privadas.
- Elemento de Protección Personal (EPP),** es cualquier equipo o dispositivo destinado para ser utilizado o sujetado por el trabajador, para protegerlo de uno o varios riesgos y aumentar su **seguridad** o su **salud** en el trabajo.

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	MANUAL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SGSST	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía SIGME	
		TH-M-02	
		11-01-2023	V-2

- **Enfermedad laboral:** (Ley 1562 de 2012). Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar.
- El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
- **Peligro:** Un peligro es cualquier situación (acto o condición) o fuente que tiene un potencial de producir un daño, en términos de una lesión o enfermedad.
- **Riesgo:** la probabilidad de que suceda un evento, impacto o consecuencia adversos.
- **Sistema General de Riesgos Laborales:** Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.
- Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.
- **Seguridad y Salud en el Trabajo:** definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores.
- Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.
- **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo. Su ejecución es permanente, como un proceso de mejoramiento continuo de las condiciones de trabajo.
- **SG - SST:** (Decreto 1072 de 2015) Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo: Disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	MANUAL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SGSST	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		TH-M-02	
		11-01-2023	V-2

mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

4. NORMATIVIDAD

- Ley 9 de 1979 “Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”
- Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional”
- Decreto 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”
- Resolución 2400 de 1979 “Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo”
- Resolución 1401 de 2007 “Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
- Resolución 2346 de 2007. Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
- Resolución 1409 de 2012” Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas”.
- Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo *“Por el cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”*.

5. DESARROLLO

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

En cumplimiento del marco legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por el Ministerio de Trabajo y declara su compromiso de proteger, promocionar, consultar, participar y mantener el estado de salud y seguridad de los funcionarios, contratistas, y actores que intervienen en la ejecución de los procesos, procurando conservar su integridad física y mental mediante la responsabilidad de propiciar el mejoramiento de las condiciones

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	MANUAL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SGSST	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		TH-M-02	
		11-01-2023	V-2

de trabajo de todos los niveles de la entidad, a través de actividades encaminadas al autocuidado, fomentar una cultura preventiva, promoción de calidad de vida y prevención de accidentes y enfermedades de origen laboral, accionando la continua identificación, evaluación y control de los riesgos, alcanzando altos niveles de calidad, eficaces y eficientes que aporten el mejoramiento continuo mediante el desarrollo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

OBJETIVO GENERAL

Diseñar, implementar y realizar seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo en cumplimiento de la normatividad legal vigente con el fin de promover, mantener y mejorar las condiciones de salud y trabajo en el Ministerio de Minas y Energía, preservar el estado

de salud, bienestar físico, mental y social de los funcionarios, adicionalmente la prevención de accidentes y enfermedades laborales. En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía, ha definido los siguientes objetivos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo:

Identificar los peligros, evaluar, valorar e intervenir los factores de riesgo presentes en las actividades que desarrollen los funcionarios, contratistas y demás que intervengan en el cumplimiento de la misión de la entidad.

Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

Proteger la seguridad y salud de todos los funcionarios, mediante la mejora continua del SG-SST y la prevención de accidentes y en enfermedades laborales.

POLÍTICA DE NO CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

El Ministerio de Minas y Energía consciente del daño que genera a la salud el consumo de sustancias psicoactivas, ratifica el compromiso con la promoción y prevención de la salud de los funcionarios y demás actores que intervienen en la ejecución de actividades en la entidad, promoviendo la cultura de no consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas y así no perturbar el desempeño laboral a causa de alteraciones físicas y mentales. Por lo cual ha definido que en el desarrollo del trabajo: Está estrictamente prohibido trabajar bajo el efecto del alcohol, drogas y/o sustancias alucinógenas y enervantes o que creen dependencia a los funcionarios y colaboradores del Ministerio de Minas y Energía durante la ejecución de actividades laborales.

POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	MANUAL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SGSST	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía SIGME	
		TH-M-02	
		11-01-2023	V-2

El Ministerio de Minas y Energía en el desarrollo de su misión de “Formular y adoptar políticas dirigidas al aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos para contribuir al desarrollo económico y social del país”, que durante sus actividades misionales cumple la legislación vigente materia de tránsito y transporte. La entidad implementa acciones que permiten prevenir la ocurrencia de incidentes y accidentes de tránsito que afecten la integridad física, mental y social de los funcionarios y colaboradores, fomentando la participación activa y el mejoramiento continuo en el desarrollo del Plan Estratégico de Seguridad Vial. La alta dirección asigna los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento al Plan Estratégico de Seguridad Vial.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

El Artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, establece las siguientes obligaciones al contratante en Seguridad y Salud en el Trabajo las siguientes:

- Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo
- Realizar actividades de prevención y promoción.
- Incluir a las personas que les aplica la presente sección en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica la presente sección.
- Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.
- Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De acuerdo con el Artículo 2.2.4.2.2.16, de Decreto 1072 de 2015 son Obligaciones del Contratistas cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
- Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	MANUAL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SGSST	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía SIGME	
		TH-M-02	
		11-01-2023	V-2

- Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

OTRAS OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Todos los contratistas, subcontratistas y proveedores, deben cumplir con las siguientes exigencias en Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Minas y Energía, para la prevención de accidentes y enfermedades laborales, dentro de sus instalaciones

- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado o condición de salud a la Subdirección de Talento Humano del Ministerio de Minas y Energía.
- Tener al día sus pagos de Seguridad Social (EPS –AFP- ARL -PARAFISCALES a quien aplique este último.)
- Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos presentes en su lugar de trabajo.
- Mantener el área de trabajo despejada, limpia y ordenada.
- Respetar las señales de seguridad.
- Utilizar señales de bloqueo en equipos y o maquinas en mantenimiento.
- Aplicar las reglas de oro que para trabajos con energías peligrosas establecidas en Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y Resolución 2400 de 1979, las cuales son:
 - 1- Cortar todas las fuentes en tensión.
 - 2- Bloquear y etiquetar las fuentes de energía.
 - 3- Verificar la ausencia de tensión de la energía
 - 4- Polo a tierra y en cortocircuito todas las posibles fuentes de tensión.
 - 5- Delimitar y señalizar la zona de trabajo.
- Desbloquear los Equipos para la Atención de Emergencia (Camillas – Botiquines- Extintores), estos pueden salvar su propia vida.
- Iniciar labores toda vez que cuente con el respectivo permiso de trabajo el cual debe estar autorizado y firmado por su supervisor, jefe inmediato, o coordinador, en aquellas actividades o trabajos de alto riesgo (Eléctrico, Alturas, Caliente, Espacios Confinados).
- No usar cadenas, anillos, collares, aretes, piercing, cuando esté realizando algún tipo de actividad de alto riesgo dentro de las instalaciones de la Entidad.
- Portar siempre sus documentos de identificación.
- En caso de emergencia atender y acatar las instrucciones del personal de Brigada de Emergencias de la entidad u otros organismos de socorro y seguridad y prestar su ayuda y colaboración en caso de ser requerida.

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	MANUAL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SGSST	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		TH-M-02	
		11-01-2023	V-2

- Diligenciar y firmar el compromiso para contratistas, subcontratistas y proveedores en Seguridad y Salud en el Trabajo **TH-F-36 COMPROMISO DEL CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA O PROVEEDOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

El Contratista, Subcontratista o Proveedor que realice actividades o preste servicios como persona jurídica o natural, deberá cumplir con las disposiciones legales en materia de suministro uso y cuidado de los elementos de protección personal así:

- Artículo 2.2.4.2.2.16, Numeral 2, Decreto 1072 de 2015 Obligaciones del Contratista y Subcontratista. *“Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo”.*
- Capítulo II de los equipos y elementos de protección personal. Artículo 176 al Artículo 201 de la Resolución 2400 de 1979 “Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo”.
- Resolución 1409 de 2012 “Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas”.

Para mayor información con respecto a los Elementos de Protección Personal que se deben suministrar y utilizar de acuerdo al tipo de labor a desarrollar pueden consultar la Matriz de E.P.P dispuesta por el Ministerio de Minas y Energía o solicitar información en la Subdirección de Talento Humano de la Entidad o al e-mail saludyseguridad@minenergia.gov.co.

Todos los Elementos de Protección Personal y demás equipos colectivos deberán cumplir con las especificaciones y normas técnicas y certificaciones de los estándares nacionales o internacionales que apliquen a cada uno de ellos.

CERTIFICACIONES DE IDONEIDA TRABAJO EN ALTURAS

Todo contratista persona natural o jurídica que realice actividades o trabajos con peligro de caída de altura, debe contar y presentar la certificación para trabajo en alturas en nivel avanzado, así como la del coordinador en trabajo en alturas conforme a lo dispuesto en la Resolución 1409 de 2012.

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	MANUAL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SGSST	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía SIGME	
		TH-M-02	
		11-01-2023	V-2

CERTIFICACION DE IDONEIDAD ELECTRICISTAS

Todo contratista persona natural o jurídica que realice actividades o trabajos de alto riesgo con electricidad, debe contar y presentar la certificación que le acrediten las competencias como técnico o profesional electricista con forme a la siguiente normativa:

- Retie Resolución 9 0708 de 2013. Capítulo 12 Artículo 38.1 Certificados de competencias de personas
- Ley 19 de 1990, Por la cual se reglamenta la profesión de Técnico Electricista en el territorio nacional.
- Ley 1264 de 2008. Por la cual se reglamenta la profesión de Técnico Electricista en el territorio nacional.
- Decreto reglamentario 991 de 1991. Por el cual se reglamenta la Ley 19 de 1990 y se dictan otras

REPORTE DE ACCIDENTE LABORAL A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL)

En caso de sufrir un Accidente Laboral por parte del contratista o cualquiera de sus trabajadores, tenga en cuenta lo siguiente:

- 1- Reporte el Accidente a su jefe inmediato.

Toda vez que ocurra un accidente laboral, el trabajador tiene la obligación de informar a su empleador sobre la ocurrencia de este.

El empleador es quien tiene la obligación de reportar todo accidente de trabajo ocurrido a sus trabajadores dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente. Art. 62 Decreto 1295 de 1994.

Todo accidente de trabajo debe ser informado a la Subdirección de Talento Humano y al grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo por medio del correo saludyseguridad@minenergia.gov.co , de manera inmediata luego del accidente, para recibir las indicaciones necesarias para su respectiva atención médica.

VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

La Subdirección Administrativa y Financiera con el Grupo de Gestión Contractual verificará el cumplimiento de todas las obligaciones de los contratistas antes de finiquitar el proceso de contratación incluyendo los temas de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato.

Para el cumplimiento de requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo, se debe verificar dichos requisitos con la siguiente tabla

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	MANUAL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SGSST		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía SIGME
			TH-M-02
			11-01-2023 V-2

TABLA DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

N°	REQUISITOS	CATEGORIAS											
		PRODUCTOS				Servicios							
		ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	PRODUCTOS QUÍMICOS	EXTINTORES	TRANSPORTE DE PERSONAL	SUMINISTRO DE PERSONAL ALTO RIESGO	IPS (VACUNACIÓN, EXÁMENES MÉDICOS, ETC)	RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	FUMIGACIÓN	VIGILANCIA	MAQUINA DISPENSADORAS	SERVICIOS GENERALES
1	Listado de Personal												
2	Soporte de pago EPS, ARL y AFP del último mes o Afiliaciones si la antigüedad del personal es inferior a un mes												
3	Esquema de Vacunación del Personal												
4	Hoja de Vida del Personal												
5	Soporte de Entrega de Elementos de Protección Personal												
6	Certificado de Competencias (Alturas, espacios confinados, excavaciones, etc.)												
7	Certificado Médico de Aptitud Laboral												
8	Inducción del SGSST												
9	Procedimientos de Trabajo Seguro para las Actividades a realizar												
10	Certificado de Bomberos												
11	Permiso de la secretaria de Salud												
12	Resolución de Habilitación de Prestador de Servicios de Salud												
13	Licencia Salud Ocupacional de la IPS												
14	Licencia Salud Ocupacional de los Profesionales Adscritos												
15	Manual de Especificaciones Técnicas (en español)												
16	Certificado Calibración de Equipos												
17	Certificado de Calidad del Producto												
18	Fichas de Seguridad												
19	Tarjeta de Propiedad del Vehículo												
20	SOAT												
21	Revisión Técnico Mecánica												
22	Póliza de Responsabilidad Civil												
23	Certificado Emisión de Gases												
24	Licencia de Conducción												

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	MANUAL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SGSST		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
			TH-M-02	
			11-01-2023	V-2

25	Curso de Manejo Defensivo													
26	Curso manejo de armas													
27	Certificado de manipulación de alimentos													
28	Fichas Internacionales de Seguridad Química (FISQ), versión española de las International Chemical Safety Cards (ICSCs)													
29	especificaciones y normas técnicas y certificaciones de los estándares nacionales o internacionales que apliquen													

6. REGISTROS

- TH-F-36 COMPROMISO DEL CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA O PROVEEDOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

7. ANEXOS

No aplica

ELABORÓ		APROBÓ DEPENDENCIA		REVISÓ Y APROBÓ PUBLICACIÓN OPGI	
Nombre:	IVONNE RUIZ	Nombre:	SANDRA MILENA RODRIGUEZ	Nombre:	MARCELA NIETO
Cargo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Cargo:	SUBDIRECTOR DE TALENTO HUMANO	Cargo:	COORDINADORA
Dependencia:	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	Dependencia:	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	Dependencia:	OFICINA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN INTERNACIONAL
Grupo:	GRUPO DE GESTION LABORAL Y CARRERA ADMINISTRATIVA	Grupo:	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	Grupo:	GRUPO DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO SECTORIAL
Fecha:	11-01-2023	Fecha:	11-01-2023	Fecha:	11-01-2023